

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 06 de octubre del 2016, las Ciudadanas Diputadas integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asume los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) como un referente para la toma de decisiones en la materia para el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas de nuestro país y se compromete a realizar la armonización legislativa derivada de las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país de los Informes 7º y 8º Consolidados y remitidos en septiembre de 2010, en los siguientes términos:

### **“DICTAMEN**

#### **1. Metodología.**

*La Comisión Para la Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la propiciación con punto de acuerdo.*

*En el apartado de “contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en la que se resume su contenido, motivos y alcances.*

## 2. Antecedentes.

**PRIMERO.** En sesión de fecha 08 de junio de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, dio cuenta del oficio número D.G.P.L. 63-II-4-927, derivado del expediente número 1830, suscrito por el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cuál remite a esta Legislatura el Acuerdo por el que la Cámara de Diputados asume los principios establecidos en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como referente para la toma de decisiones en la materia para el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas de nuestro país y se compromete a realizar la armonización legislativa derivada de las observaciones emitidas del comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del "IX Informe de México sobre el Cumplimiento de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer".

**SEGUNDO.** El día 09 de junio de 2016, mediante oficio número LXI/OM/01590/2016, de fecha 08 de junio del año en curso, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, remitió por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente el oficio y punto de Acuerdo del Antecedente primigenio, para conocimiento y efectos legales conducentes.

## 3. Contenido de la proposición con punto de acuerdo.

**PRIMERO.** La proposición con punto de acuerdo, en su conjunto tiene por objeto, exhortar a los tres niveles de gobierno y a los Congresos Locales, a dar estricto cumplimiento a las observaciones del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en el marco del IX Informe de México.

**SEGUNDO.** La proposición con punto de acuerdo, establece en su resolutivo TERCERO y es lo que concierne conocer a este Poder Legislativo lo siguiente:

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los Congresos locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del "IX Informe de México sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer"; asimismo, para que la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se tome como un instrumento orientador en la importante tarea de

*legislar cuando se trate de derechos humanos y se asuma el compromiso de impulsarla dentro de sus comisiones, procurando su continuidad y aplicación.*

#### **4. Considerandos.**

**PRIMERO.** *En términos de lo Dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión para la Igualdad de Género, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.*

**SEGUNDO.** *En el mes de septiembre de 2010, México remitió los Informes 7º y 8º consolidados sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y que abarca el período agosto 2006-septiembre 2010, en cumplimiento al Artículo 18 de la Convención y a la Recomendación 42 del Comité de Expertas al Estado mexicano sobre su sexto informe periódico.*

*En la parte introductoria, el citado Informe señala que "...a treinta años de haber sido ratificada por México, como instrumento jurídicamente vinculante, la CEDAW y sus mandatos se encuentran incorporados y transversalizados en el quehacer institucional y normativo de nuestro país. Muestra de ello es la Ley General para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, la incorporación del Eje 3 "Igualdad de oportunidades" en el PND, el PROIGUALDAD, y los procesos de armonización legal"*

*'Asimismo, el marco internacional es considerado en la elaboración de planes y programas. Atendiendo a las recomendaciones del Comité al Estado mexicano, en esta rendición de cuentas se hace énfasis en temas como la armonización legislativa, la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, la participación de las mujeres en la toma de decisiones, la erradicación de la pobreza, el acceso a los servicios de salud, especialmente a la salud sexual y reproductiva, y la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en los planes y programas, entre otros. En México se ha fortalecido y afianzado el andamiaje jurídico-normativo e institucional, así como el trabajo interinstitucional para el logro de la igualdad. No obstante, a pesar de que se han creado las condiciones y las transformaciones irreversibles para construir una auténtica cultura de la igualdad, el Estado mexicano reconoce que aún quedan retos y desafíos pendientes, que requieren la suma de compromisos y voluntades de todos los actores y sectores...'*



**TERCERO.** Derivado del Informe consolidado que se cita en el considerando que antecede, el Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el 07 de agosto de 2012, emitió observaciones finales, las cuáles tocan los aspectos legislativo, jurisdiccional, de políticas públicas, trata de personas, violencia contra la mujer y feminicidio, participación en la vida política y pública, defensores de derechos humanos y periodistas, educación, salud, las mujeres indígenas de las zonas rurales, la familia y relaciones matrimoniales. Pero en lo que atañe al Acuerdo del presente Dictamen, señala:

“...El Comité insta a las autoridades federales del Estado parte a:

‘ a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008);

‘b) Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzadas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados “de honor”, así como sobre el adulterio;

‘c) Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención;

‘d) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación;

‘e) Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer...”

**CUARTO.** *Que a pesar que el Acuerdo remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se originó en el marco del IX Informe de México sobre el cumplimiento de la “Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, que debería remitirse en el mes de julio del presente año, esta Comisión considera importante que el Congreso de Estado adopte las medidas necesarias para que en nuestra Entidad se cumplan las recomendaciones y, sobre todo, el Tratado Internacional (CEDAW) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se convierte en un instrumento legal de carácter vinculante, que en consecuencia, obliga al Estado Mexicano al cumplimiento de lo pactado”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 06 y 11 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Ciudadanas Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, asume los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) como un referente para la toma de decisiones en la materia para el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas de nuestro país y se compromete a realizar la

armonización legislativa derivada de las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país de los Informes 7º y 8º Consolidados y remitidos en septiembre de 2010.

**SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a las Comisiones ordinarias para que realicen un estudio del marco normativo de su competencia y propongan la armonización legislativa necesaria, para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), asimismo, para que este instrumento sea tomado como un instrumento orientador en la importante tarea de legislar cuando se trate de derechos humanos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.-** Remítase a todas las Comisiones Ordinarias y Especiales, así como a los Comités, a la Auditoría General del Estado y al Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, para su observancia y cumplimiento.

**CUARTO.-** Remítase el Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Publíquese en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASUME LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW) COMO UN REFERENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA MATERIA PARA EL PLENO DESARROLLO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE NUESTRO PAÍS Y SE COMPROMETE A REALIZAR LA ARMONIZACION LEGISLATIVA DERIVADA DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CEDAW A NUESTRO PAÍS DE LOS INFORMES 7° Y 8° CONSOLIDADOS Y REMITIDOS EN SEPTIEMBRE DE 2010.)